



Negociado
Licencias

Código de Verificación



3R2F6W33670N5J2Q14MP

LICYI08Y



26-06-14 12:46

Asunto

Extracto de la sesión AYT/PLE/6/2014

ACTA

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera siendo las 20:00 horas del 29 de mayo de 2014, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D JULIAN VELEZ GONZALEZ, se reunieron en el salón de plenos de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, los Sres. Concejales:

D^a ARANZAZU GARRIDO LECUE
D^a MAGDALENA NAVARRO GUTIERREZ
D^a NATIVIDAD GUTIERREZ FERNANDEZ
D MIGUEL ANGEL ROIZ GUTIERREZ
D RAFAEL SANCHEZ ORTEGA
D VALENTIN MARIO HORTIGUELA MARTINEZ
D JUAN RAMON RUIZ NORIEGA
D DIONISIO LUGUERA SANTOVEÑA
D FLORENCIO ROIZ GUTIERREZ
D^a BELINDA FRANCO GARCIA

,al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, de Pleno.

Ausentes: Ninguno.

Da fé del acto el secretario de la corporación YOVANA MENÉNDEZ GARCÍA.

Comprobando por el Sr. Secretario que existe quórum suficiente para celebrar la sesión, por orden del Sr. Alcalde-Presidente se pasa al conocimiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

PARTE RESOLUTIVA

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

ACTA DE FECHA 15 DE MAYO DE 2.014, SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE.

En aplicación del artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.O.F.), preguntó el Sr. Alcalde a todos los asistentes si existía alguna observación que formular respecto al acta correspondiente a la sesión plenaria extraordinaria y urgente, de fecha 15 de mayo de 2.014, de la cual se ha remitido copia a todos los miembros de la Corporación.

Abierto el turno de intervenciones o aclaraciones, no se produce ninguna.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Licencias

Código de Verificación



3R2F6W33670N5J2Q14MP

LICYI08Y



26-06-14 12:46

Se somete a votación el acta de fecha 15 de mayo del año actual, de la sesión extraordinaria y urgente, ya citada, resultando aprobada por unanimidad de los miembros presentes, (presentes los once miembros que componen el número total legal de la Corporación).

2º.- EXPTE. AYT/927/2014. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS PLAYAS DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA.

Visto el expediente de referencia, y la propuesta de acuerdo que obra en el mismo.

Visto que mediante acuerdo del Pleno de fecha 31 de julio de 2.008, sesión ordinaria, se aprobó una Ordenanza municipal reguladora de uso y aprovechamiento de playas de S. Vicente de la Barquera, publicada en el BOC nº 172, de fecha 4 de septiembre de 2.008, ya que se consideraba necesaria su aprobación para que completara lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos vigentes.

Vista la necesidad de proceder a la modificación de dicha Ordenanza, por las causas siguientes: considerando que en materia de la práctica de la actividad deportiva de surf y similar es susceptible de mejorarse y ajustarse a las necesidades y demandas actuales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el informe de Secretaría, emitido en de fecha 20 de mayo de 2.014, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del uso y aprovechamiento de playas del término municipal de S. Vicente de la Barquera, Cantabria.

Visto el proyecto de modificación, elaborado por los servicios municipales, de modificación de la Ordenanza municipal de referencia, que consta como Anexo I a la Providencia de Alcaldía, emitida en fecha 20 de mayo de 2.014.

Vista la propuesta de acuerdo, emitida en fecha 20 de mayo de 2.014, por el Presidente de la Comisión Informativa de referencia.

Visto el dictamen favorable, emitido por la Comisión Informativa permanente de educación, cultura, deportes, juventud, turismo, comercio, sanidad y servicios sociales, en sesión celebrada en fecha 26 de mayo de 2.014.

Visto que se ha efectuado la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Cerrado el turno de intervenciones, se lleva a cabo la votación, votando a favor de la propuesta 9 votos a favor (7 votos a favor del PP y 2 votos a favor del PRC), 2 votos en contra (2 votos en contra del PSOE) y 0 abstenciones.



Negociado
Licencias

Código de Verificación



3R2F6W33670N5J2Q14MP

LICYI08Y



26-06-14 12:46



Por tanto, por mayoría absoluta de votos, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de reguladora de uso y aprovechamiento de playas de S. Vicente de la Barquera, en los siguientes términos del Anexo I que se adjunta a esta Propuesta.

SEGUNDO.- Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

ANEXO I

Se procede a la modificación del Título VI (artículo 24) y Título XI (concretamente el Capítulo II, artículo 30), relativos, respectivamente, a las condiciones para la presencia de animales en las playas y normas para la práctica de la actividad deportiva de surf, windsurf, kitesurf u otros deportes similares.

Se modifica en los siguientes términos:

TITULO VI. DE LA PRESENCIA DE ANIMALES EN LAS PLAYAS

Artículo 24.- Condiciones para la presencia de animales en las playas

1.- Con el fin de prevenir y controlar las molestias y peligros que los animales puedan causar, tanto a las personas como a las instalaciones, se prohíbe la presencia de animales en las playas dentro de la temporada de baño y en el horario de baño. El Ayuntamiento habilitará alguna zona, debidamente señalizada y limitada, en la que se autorizará la presencia de animales de compañía en horario de baño, debiendo cumplir sus dueños la ordenanza municipal sobre tenencia de perros.

CAPÍTULO II DE LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE SURF, WINDSURF, KITESURF U OTROS DEPORTES SIMILARES.

Artículo 30.- Normas para la práctica de actividades deportivas.

Durante la temporada y horario de baño, en las zonas reservadas en exclusiva al baño referidas en el artículo 20 de la presente Ordenanza, queda prohibida la practica de la actividad deportiva de Surf, Windsurf, Kitesurf u otras disciplinas similares, así como el uso de motos acuáticas o similares, por motivos de seguridad y en evitación de los daños que puedan causarse a los usuarios de las playas.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Licencias

Código de Verificación



3R2F6W33670N5J2Q14MP

LICYI08Y



26-06-14 12:46

No obstante lo anterior, una vez adoptada la señalización y el balizamiento adecuados, se podrá realizar la práctica del surf libre en las playas del término municipal de San Vicente de la Barquera, garantizando, en todo caso, las necesarias medidas de seguridad.

En casos excepcionales, se podrán autorizar las prácticas deportivas citadas con motivos de concursos o campeonatos deportivos o eventos análogos. En tales casos los organizadores y participantes, deberán respetar los lugares, horarios o condiciones que establezca la Demarcación Regional de Costas.

Los empresarios o las empresas de práctica de deportes acuáticos que quieran ejercer su actividad en las playas del término municipal de San Vicente de la Barquera, sin perjuicio de las autorizaciones correspondientes a otras administraciones públicas, deberán solicitar la oportuna licencia de actividad debiendo presentar en todo caso la siguiente documentación:

- Solicitud de licencia, con indicación de su naturaleza temporal o permanente y propuesta de ubicación.
- Copia compulsada del certificado de alta en el impuesto de actividades económicas o certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con Hacienda.
- Copia compulsada del certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con la seguridad social o copia del último recibo bancario satisfecho en concepto de cuota a la seguridad social.
- Copia compulsada del documento acreditativo de la personalidad jurídica del empresario (DNI o CIF).
- Seguro de Responsabilidad Civil.
- Documentos acreditativos de la titulación habilitadora del ejercicio profesional en cada caso requerido.

Las licencias de actividad deportiva podrán otorgarse con carácter temporal, coincidente con la temporada de baño o permanente, cuya vigencia no podrá superar el plazo de un año natural, sin perjuicio de la posibilidad de prorrogar el indicado plazo hasta un máximo de cuatro años. La resolución por la que se conceda deberá fijar la anchura del canal.

Mediante resolución de Alcaldía y con el fin de garantizar el pacífico ejercicio de las actividades deportivas y la seguridad, podrá limitarse, durante la temporada de baño, el número máximo de licencias de actividad a conceder.

Los empresarios o empresas autorizados para el ejercicio de prácticas deportivas acuáticas estarán obligados a señalizar, diariamente el canal de práctica deportiva, mediante la instalación de mástiles con bandera roja enclavados en la arena y boyas en el agua, pudiendo complementar la indicada señalización con las banderas propias de cada escuela de surf.

3º.- EXPTE. AYT/926/2014. AZVASE S.L. PRÓRROGA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Visto el expediente de referencia, y la propuesta de acuerdo que obra en el mismo.

Vista la solicitud de prórroga del contrato de servicio de ayuda a domicilio en el término municipal de San Vicente de la Barquera, presentada en el registro general del Ayuntamiento en fecha 10 de abril de 2014, con número de registro de entrada 1.441, por D. Fernando Fernández-Kelly Escobedo, en representación de la mercantil AZVASE, S.L.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

Negociado
Licencias

Código de Verificación



3R2F6W33670N5J2Q14MP

LICYI08Y



26-06-14 12:46

Visto que el Pleno de la Corporación Municipal, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el 27 de mayo de 2010, adjudicó definitivamente el Contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio en el Término Municipal de San Vicente de la Barquera, a la empresa AZVASE, S.L., con CIF: B33228396, y domicilio en la calle Río San Pedro nº 9 entresuelo, Oviedo, por el precio de 12,95€/hora ordinaria más 0,91€ de IVA, total de 13,86€/hora ordinaria y 14,95€/hora extraordinaria más 1,05€ de IVA, total de 16,00€/hora extraordinaria, de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto que con fecha 31 de mayo de 2010 se firmó en documento administrativo el contrato de servicio de ayuda a domicilio en el Término Municipal de San Vicente de la Barquera, estipulándose en la cláusula 4ª que *"La duración del contrato será de cuatro (4) años, contados a partir de la firma del acta de inicio de la prestación de los servicios.*

El contrato podrá prorrogarse anualmente sin que la duración total del contrato y sus prórrogas pueda exceder de 6 años.

La prórroga se acodará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes".

Visto el informe, emitido en fecha 21 de mayo de 2014, por la Trabajadora Social, Dª Ana Martínez Robles, designada por el Ayuntamiento como responsable del contrato, en el que se valora como satisfactorio el servicio prestado y se propone la prórroga del contrato administrativo.

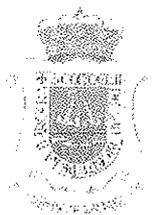
Visto certificado de retención de crédito por importe de 148.000 €, correspondiente a la anualidad del ejercicio 2014, emitido por la intervención municipal en fecha 2 de enero de 2014, con cargo a la aplicación presupuestaria 231 22700 del presupuesto municipal para el año 2014.

Considerando que el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establece en su disposición transitoria primera apartado 2 que *"los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior".*

Considerando que la normativa anteriormente vigente es la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuyo artículo 279 se dispone que:

"1. Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. La celebración de contratos de servicios de duración superior a la señalada podrá ser autorizada excepcionalmente por el Consejo de Ministros o por el órgano autonómico competente de forma singular, para contratos determinados, o de forma genérica, para ciertas categorías."

Visto que el órgano competente para aprobar la prórroga es el mismo órgano competente que adjudicó el contrato, es decir el Pleno Municipal.



Negociado
Licencias

Código de Verificación



3R2F6W33670N5J2Q14MP

LICYI08Y



26-06-14 12:46



Visto que el órgano competente para aprobar la prórroga es el mismo órgano competente que adjudicó el contrato, es decir, el Pleno Municipal.

Visto el dictamen favorable, emitido en fecha 26 de mayo de 2.014, por la Comisión Informativa de educación, cultura, deportes, juventud, turismo, comercio, sanidad y servicios sociales.

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Cerrado el debate, se somete el asunto a votación, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes (presentes los once miembros que componen el número total legal de miembros de la Corporación).

Por tanto, por unanimidad del número legal de miembros de la Corporación, se adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Prorrogar, con efectos desde el día 1 de junio de 2014, el contrato de ayuda a domicilio en el término municipal de San Vicente de la Barquera suscrito entre el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y la empresa AZVASE, S.L., con CIF: B33228396, y domicilio en la calle Río San Pedro nº 9 entresuelo, Oviedo, por plazo de un año, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato administrativo, siendo la fecha de finalización de la prórroga el día 31 de mayo de 2015.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada, dando cuenta a los servicios sociales municipales, así como a la intervención municipal.

4º.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE, Nº DE REGISTRO DE ENTRADA 1.971 DE 19/5/2014, SOBRE LA OPOSICION A LA CENTRALIZACION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS DEL SCS EN EL HOSPITAL MARQUES DE VALDECILLA .

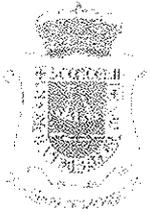
D. Dionisio Luguera Santoveña, Portavoz del Grupo Municipal del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido por la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el R.D. 2568/1986 de 29 de noviembre, presenta al plano la siguiente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

"El Hospital Comarcal de Sierrallana, en Torrelavega presta asistencia sanitaria especializada en las áreas de Salud III/IV, que abarca alrededor de unos 180.000 usuarios.

El citado centro, cuenta con una aceptación muy favorable en la ciudadanía del Área Sanitaria del Besaya. Además impulsa la investigación y la docencia como elementos clave para la mejora de la asistencia. En él trabajan unas 1000 personas, entre personal dependiente del Hospital, y los trabajadores de las empresas subcontratadas.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Licencias

Código de Verificación



3R2F6W33670N5J2Q14MP

LICYI08Y



26-06-14 12:46



En la actualidad existe una altísima preocupación en el colectivo de profesionales del Hospital, ante la pretensión de la Consejería de Sanidad de centralizar algunos servicios hospitalarios del SCS (laboratorios, anatomía patológica, radiología, esterilización y almacén) en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla o en instalaciones externas al mismo.

Así se recoge en el pliego del documento descriptivo de colaboración entre el sector público y privado por el cual ya se han privatizado determinados servicios de Valdecilla.

La centralización de estos servicios afectaría directamente a la población que abarca el área de salud del Hospital Comarcal de Torrelavega.

Los vecinos de nuestros municipios se verían obligados a trasladarse de forma reiterada para la realización de pruebas tan cotidianas como radiologías o servicios diagnósticos (tipo biopsias), entorpeciendo la eficacia, la eficiencia y la rapidez de los mismos y perjudicando a los pacientes y a los profesionales sanitarios, tanto de Atención Primaria, como del Hospital, al aumentar el tiempo en la obtención de resultados y eliminar la comunicación directa con el laboratorio.

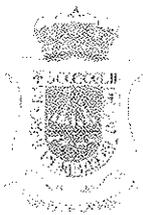
En resumen, la aplicación de estas medidas ocasionaría una sensible disminución en la calidad de la asistencia sanitaria a la población.

El Partido Socialista ya viene advirtiendo de las nefastas consecuencias que tendrá para la población de Cantabria el camino emprendido por el Gobierno del PP hacia la privatización de la sanidad cántabra, que se ha iniciado con el contrato en marcha de colaboración público privada para la finalización del Hospital Nacional Universitario Marqués de Valdecilla.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, presente la siguiente moción para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal.

Propuesta de resolución:

1. Hacer constar nuestra oposición frontal al desmantelamiento del Hospital de Torrelavega mediante la centralización de servicios en el Hospital Marqués de Valdecilla.
2. Ratificar nuestra defensa de la sanidad pública y de calidad que presta el Hospital Comarcal de Torrelavega y la Atención Primaria para todos los ciudadanos del área sanitaria de la comarca del Besaya.
3. Expresar nuestra oposición a la supresión de los servicios de laboratorios, radiodiagnósticos, anatomía patológica, esterilización y almacén del Hospital de Torrelavega, para preservar la eficiencia, la eficacia y la rapidez en la atención al ciudadano.
4. Mostrar nuestro rechazo a cualquier medida, incluida la centralización de servicios, que obligue a los ciudadanos de nuestra comarca a una peor atención sanitaria o a cualquier desplazamiento al Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, para aquellos servicios que actualmente se prestan en el Hospital de Sierrallana.
5. Demandar al Gobierno de Cantabria que dé una explicación clara a los usuarios del Hospital, los ciudadanos, sobre las pretensiones de la Consejería de Sanidad, respecto de la supresión o modificaciones de servicios. Esta explicación debe afectar a "todo" lo que tenga que ver con el futuro del Hospital Comarcal de Sierrallana".



Negociado
Licencias

Código de Verificación



3R2F6W33670N5J2Q14MP

LICYI08Y



26-06-14 12:46

Tras la lectura de la moción, se abre un turno de debate, tomando la palabra en primer lugar

Cerrado el debate, se somete la moción a votación, con el siguiente resultado: 2 votos a favor (2 votos a favor del PSOE), 7 votos en contra (7 votos en contra del PP), y 2 abstenciones (2 votos de abstención del PRC).

Por tanto, por mayoría de votos en contra, se **RECHAZA** esta moción.

PARTE DESTINADA AL CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**5º.- DACIÓN DE CUENTAS Y/O RATIFICACIÓN DE DECRETOS DE ALCADÍA
DACIÓN DE CUENTA Y RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCADÍA.**

Se informa de las Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión en la que se dio cuenta de los mismos.

DACIÓN DE CUENTA DE ASUNTOS DE INTERÉS LOCAL POR LA ALCADÍA:

6º.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y cincuenta minutos de la fecha de referencia, por la Presidencia se levanta la sesión, para cuya constancia se extiende la presente acta de la que, como Secretaria, CERTIFICO.-----

VºBº El Alcalde-Presidente

JULIÁN VÉLEZ GONZÁLEZ



El Secretario

YOVANA MENÉNDEZ GARCÍA